

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

YADY MARCELA VASCO CARDONA actuando en causa propia presenta demanda ordinaria laboral y de seguridad social en contra de ADECCO COLOMBIA S.A, para que para que le sea reconocida la estabilidad laboral reforzada, declarar el despido como improcedente, ilegal y sin efectos, y otorgarle la calidad de debilidad manifiesta; y que consecuente con las anteriores declaraciones se condene al pago de los salarios dejados de cancelar, aportes a la seguridad social dejados de cancelar, prestaciones sociales, y a las costas del proceso.

Atendiendo a tales pretensiones, estima el suscrito que lo deprecado por la demandante no es susceptible de fijarse su cuantía, por lo que de conformidad con el artículo 13 del C P T y de la S.S. este proceso debe tramitarse a través de un proceso laboral de primera instancia, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina Judicial Medellín para que ésta lo reparta ante los Jueces Laborales del Circuito por ser de ellos la competencia

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por YADY MARCELA VASCO CARDONA en contra de ADECCO COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA

ampg